



Acuerdo No. CG/31/15.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO A LA OPERACIÓN PARA DETERMINAR EL DÍA Y LA HORA DE INICIO Y CIERRE DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, LA INSTANCIA RESPONSABLE A CARGO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, LOS DATOS QUE SE CAPTURARÁN Y PUBLICARÁN, LA FRECUENCIA DE TIEMPO MÍNIMO DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA MANERA Y PERIODICIDAD DE CUÁNDO SE DEBEN PUBLICAR LOS DATOS Y LAS IMÁGENES DIGITALIZADAS.

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, destacando entre ellas lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones a los Procesos Electorales Federales y Locales, entre ellas el emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación de producción de materia electoral”.
- II. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: “...*Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...*”.
- III. Que con fecha 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto establece lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente:



“...CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche... el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- V. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/11/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, como titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de noviembre de 2014.
- VII. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG260/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que en el artículo segundo transitorio establece: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”.
- VIII. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG291/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2015”.
- IX. Que el día 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Campeche.
- X. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo Número CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XI. Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 20 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
- XII. Que con fecha 23 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, celebró una reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



procedimientos a aplicar para la adjudicación del contrato respectivo relativo para la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

- XIII.** Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/14/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se Aprueban los Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios Electorales necesarios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11 y 14 al 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 277, 278 fracciones II, XIII, XXIX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 344, 345 fracción I, 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los



ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C,116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I y 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración, entre otros, las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por la citada Ley y otras disposiciones aplicables.
- III.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidenta de dicho Consejo y auxiliarla en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables.
- IV.** Que tal como se desprende del punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales y de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 7 de octubre 2014 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del



Estado y los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- V. Como se señaló en los puntos VII y X del Apartado de Antecedentes, en relación con los artículos 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado; es por esto que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/260/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, el cual en el artículo segundo transitorio dispone: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”, así mismo el Acuerdo establece que éstos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa; de igual forma señala que tratándose de elecciones para Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales. En virtud de lo estipulado en el Acuerdo anterior, es por lo que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 1 de enero de 2015, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- VI. Como se desprende del punto XI del Apartado de Antecedentes de este documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) vigente, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos



Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias. En razón de ello, el día 20 de enero de 2015, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, en el cual determinó que no existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus propios sistemas informáticos, dado que no se cuenta con el personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático, además del alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche la adquisición de toda la infraestructura tecnológica que se necesita para cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Es por lo anterior, que resulta más conveniente llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de terceros, estableciendo un procedimiento de Licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares; así mismo deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad con los contratos de diseño, instalación e implementación relativos a dicho programa, para que de esta manera se puedan difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere. Por consiguiente, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en base a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brindará asesoría en todo momento al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la contratación de la empresa que cuente con los programas técnicos necesarios e idóneos para la ejecución en los procesos del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

- VII.** Que con fecha 6 de febrero de 2015, como resultado de las reuniones de trabajo entre los miembros del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como del personal técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche se determinó el procedimiento para establecer el proceso técnico operativo según lo establecido en el artículo 9 fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para la implementación y operación de dicho Programa, para seleccionar e implementar el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información; en relación con el artículo 16 de los referidos Lineamientos, relativo a determinar la fecha y horario de inicio y cierre para la difusión de los resultados electorales preliminares, los datos que se capturaran y publicaran, y la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos.
- VIII.** En razón de lo anterior, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche preciso que al finalizar la jornada electoral, dará inicio el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) consistente en la difusión de los resultados electorales preliminares una vez cerradas las casillas electorales, recibidas las actas de escrutinio y computo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), capturados los datos, digitalizados, transmitidos y verificados los resultados contenidos en las mismas actas; por lo cual se propone como horario de inicio para la difusión de los resultados a partir de las 20:00 horas del día 07 de junio de 2015 y el cierre de la difusión sea después de un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.



- IX.** De igual forma, dicho Comité en cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) emitidos por el Instituto Nacional Electoral, propone que los datos mínimos a publicar derivado de su captura o cálculo sean los siguientes:
- I. Los votos respecto a los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso;
 - II. El encabezado del Acta de Escrutinio y Cómputo: entidad federativa, distrito federal y local, sección, casilla (número y tipo);
 - III. El porcentaje estimado de participación;
 - IV. El porcentaje y total numérico de avance en el registro de acta conforme a las actas recibidas y el total de actas;
 - V. La hora y fecha de recepción del acta en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos;
 - VI. La imagen del acta capturada;
 - VII. Identificación de Acta de Escrutinio Cómputo con inconsistencias; y,
 - VIII. Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.
 - IX. La suma de los votos relativos a las coaliciones para que los votos puedan mostrarse por partido o por coaliciones.
- X.** Así mismo, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propone que la frecuencia para la difusión de datos que se realizará a partir de las 20:00 horas del día 7 de junio de 2015, sea en periodos mínimos de 15 minutos y de 17 minutos como máximo, en el orden de prelación de los Difusores Oficiales que en su caso estén debidamente registrados, publicándose los datos en el Sitio Oficial de Internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche así como en los Difusores Oficiales: <http://www.prepcampeche.org.mx>, <http://www.prepcampeche2015.org.mx> y <http://www.ieec.org.mx/prep>.
- XI.** En virtud de todo lo anteriormente señalado, este Consejo General, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera pertinente se aprueben la fecha y horario de inicio y cierre para la difusión de los resultados electorales preliminares, los datos que se capturaran y publicaran, y la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, propuestos por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la forma y términos señalados en las Consideraciones de la V a la XI del presente Acuerdo, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento y en estricto apego a lo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y demás disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a notificar mediante copia certificada el presente Acuerdo a los integrantes del citado Comité, a las Direcciones Ejecutivas, Organos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos legales que correspondan, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral para que esta a su vez proceda a notificar el presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que otorguen el seguimiento y



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2014-2015 para los efectos que correspondan.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el horario de inicio para la difusión de los resultados electorales preliminares a partir de las 20:00 horas del día 07 de junio de 2015 y que el cierre sea después de un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideración de la VIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueban los datos mínimos que deberá contener la publicación de los resultados electorales preliminares para el día 7 de junio de 2015, propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos y formas establecidas en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba la frecuencia para la difusión de datos de los resultados electorales preliminares para el día 7 de junio de 2015, propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la forma establecida en la Consideración X del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XI del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral para que notifique el presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XI del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 2015.